

rwm/vcs.



ORIGINAL

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 6680
 DE 13-09-2002 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

**MINISTERIO DE
 HACIENDA**

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 898

12 MAR. 2010

Santiago, 21 de Enero de 2010

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart. Jurídico	<input type="checkbox"/>
Dep. T.R. Y Regist.	<input type="checkbox"/>
Depart. Contabil.	<input type="checkbox"/>
Sub Dep. C. Central	<input type="checkbox"/>
Sub. Dep. E. Cuenta	<input type="checkbox"/>
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	<input type="checkbox"/>
Depart. Auditoría	<input type="checkbox"/>
Depart. V.O.P.U. y T.	<input type="checkbox"/>
Sub. Depto. Municip.	<input type="checkbox"/>
REFRENDACION	
A. por \$	
Imputación	
Anot. Por	
Imputación	
Deduc. Dto.	

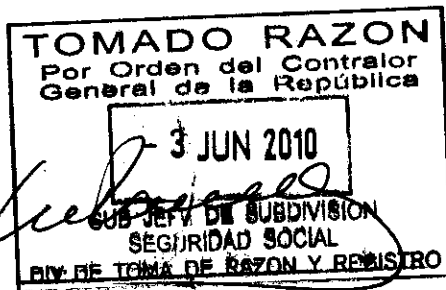
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Número 6680 de 13-09-2002, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia a el Sr. :
 LOPEZ VEAS HECTOR EDUARDO RUT : 06483224-7

2° Que, de acuerdo a nuevo informe legal emitido por el Instituto de Previsión Social el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto la Resolución Número 6680 de fecha 13-09-2002, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, a el Sr. :
LOPEZ VEAS HECTOR EDUARDO RUT : 06483224-7

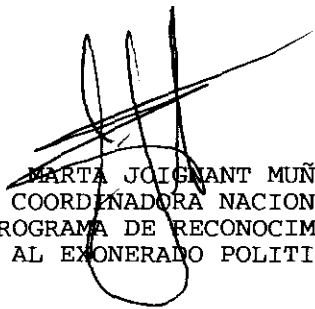
ARTICULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio de la Jubilación de Régimen Previsional normal por opción ejercida por el interesado con fecha 29-09-2009, debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO